

Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las once horas con diez minutos del día quince de marzo del año dos mil ocho y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 25, 34, 59, 60, 64 y 120 fracción I y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49 y 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se da cuenta con el proceso de licitación pública nacional a personas jurídicas de carácter mercantil para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se somete a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento las posturas ganadoras a efecto de que se proceda a su aprobación, así como a la determinación de los términos de los contratos respectivos. -----

Quinto.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de las Ciudadanas **Segunda Regidora Isabel Cristina Baquedano Medina** y la **Décimo Cuarta Regidora Lorena Martínez Bellos**. A continuación se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se da cuenta con el proceso de licitación pública nacional a personas jurídicas de carácter mercantil para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se somete a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento las posturas ganadoras a efecto de que se proceda a su aprobación, así como a la determinación de los términos de los contratos respectivos. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura al documento. A continuación la **Novena Regidora Ciudadana Lorenza Berumen Luévanos**, propuso al Pleno del Cabildo que se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo, toda vez que el contenido era del conocimiento de los mismos. Para lo cual la **Décimo Tercera Regidora Ciudadana Blanca Esther Pech y Fernández**, manifestó que por la importancia que tiene el documento era conveniente leerlo todo. En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que había dos propuestas a someter a consideración por lo que procedió a someter a consideración la propuesta de la Regidora Lorenza Berumen Luévanos para que se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo, misma que se aprobó por **mayoría de 11 votos a favor y 3 en contra**, por lo que se dio lectura únicamente a los puntos de acuerdo no obstante el texto íntegro del documento es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146, 147 incisos l) y n), 155 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 5 fracciones VI y VII, 30, 57, 58 y demás relativos y conducentes de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción II, inciso i), Fracción III, incisos h) e i), 68 a 90 Fracción XXII, 168, 169 inciso l), n), p), 177 a 190 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 259 a 290, 362, 363 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 a 91, 92 a 95, 99 Fracción II, 100 a 121 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 47, 49, 86 A 106 Fracción III, 110 Fracción VI y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Ayuntamiento por sí o a través de particulares por medio de concesión;

Que con fecha 16 de marzo de 1998 se otorgó la Concesión de Servicio de Autotransporte Público en General a favor de las empresas denominadas **TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V. (TURICUN), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO S.C.L, AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V. y SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.**, con el fin de asegurar un mejor servicio de transporte a los usuarios de este Municipio;

Que las concesionarias tenían como objeto primordial prestar el servicio público de transporte a todos los habitantes de este Municipio de manera continua, regular, obligatoria, higiénica, eficaz y en condiciones de igualdad en beneficio de los usuarios;

Que las concesionarias prestarían el servicio bajo el esquema de actividad de interés público por un periodo de DIEZ AÑOS contado a partir de la fecha de expedición del Título de Concesión respectivo, en la inteligencia de que podría, con anticipación al vencimiento, solicitar la renovación del título por un periodo igual al señalado;

Que el periodo de DIEZ AÑOS vence precisamente el día 16 de marzo del 2008 y en tal virtud, con fecha 15 de Marzo del 2007, las empresas concesionarias, en términos de lo dispuesto en el Contrato de Concesión respectivo y en el artículo 93 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, presentaron una solicitud de prórroga de los contratos de concesión respectivos expresando su justificación técnica, material y financiera;

Que en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada con fecha 22 de Febrero del 2008, fue aprobado por **mayoría de 14 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención** LA NEGATIVA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO POR PARTE DE LAS CONCESIONARIAS, en aras de buscar las mejores alternativas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajero en autobuses en ruta establecida en el Municipio que garanticen su calidad, eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad y adecuación estricta al marco legal, ya que la infraestructura vial, el equipamiento urbano, el crecimiento de la población, el desarrollo urbano ofrece un panorama distinto en cuanto a los requerimientos en materia de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio ya que el Pleno del Ayuntamiento consideró que existe una falta de racionalidad en el uso de la infraestructura vial existente, sobreposición de rutas, sobreoferta de vehículos y, en general un panorama que no garantiza la prestación eficiente ni eficaz del servicio;

Que en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada con fecha 28 de Febrero del 2008, fueron aprobados los Estudios Técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte y Vialidad del Municipio que justifican la necesidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de los cuales cabe resaltar que si la prioridad es mover más personas, entonces la opción estará encaminada a fortalecer la calidad y eficiencia del transporte público masivo, habrá que atender las siguientes recomendaciones:

- Desarrollar un marco jurídico (Ley General -estatal y federal- de Transporte Público y Movilidad), que garantice el uso y disfrute del espacio público para las personas y que privilegie el uso de la vialidad en favor del transporte en autobús (carriles preferenciales ó exclusivos para el autobús).
- Revisar el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad y adecuarlo en función de las necesidades de las personas y no como actualmente ocurre, que las ciudades se planean en función de los requerimientos de los automóviles.
- Fortalecer los organismos de gestión y administración del transporte público y la vialidad, con la autonomía necesaria para impedir que las decisiones que se deban tomar en esta materia se partidicen o queden sujetas a tiempos políticos, como ocurre sistemáticamente con el otorgamiento de concesiones o ajustes tarifarios, que obedecen más a decisiones políticas que a necesidades basadas en sustentos técnicos y económicos.
- Organizar y capacitar a los concesionarios del transporte público para que se transformen de hombres-camión a verdaderos empresarios del transporte, dispuestos a ofrecer un servicio de transporte público de calidad capaz de competirle a su principal oponente, el automóvil.
- Privilegiar el uso de la vialidad al desarrollo de corredores de transporte, reduciendo los costos por tiempos menores de traslado.
- Considerando que no se puede hacer mucho para frenar las elevadas tasas de motorización de las ciudades, lo único que nos queda es incidir con mayores restricciones en el uso del automóvil, a través de la regulación del uso de la vía pública, impidiendo en lo posible, que se use como estacionamiento.
- Construir más y mejor infraestructura para el transporte público y cada vez menos para el automóvil, ya que más vialidades inducirán más autos y más autos demandarán más calles.
- Concluir los tramos faltantes de la red vial estratégica.
- Mejorar las especificaciones técnicas de construcción, con pavimentos de concreto preferentemente.
- Modernizar la operación de la red vial (pares viales, carriles preferenciales para el autobús, cancelación de vueltas izquierda, sincronizar la red de semáforos, demoler pasos peatonales innecesarios, reglamentar los horarios de carga y descarga, entre otros).
- Dentro de las acciones para el mejoramiento de la movilidad, no se debe olvidar el diseño y construcción de un sistema de ciclo vías, que permita que los 25,000 ciclistas que cotidianamente utilizan este medio para transportarse, según el reciente estudio de movilidad elaborado por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y SEDESOL presentaron durante el último foro realizado en ésta ciudad de Cancún el pasado 13 y 14 de Septiembre del 2007.

Que la implementación de una restructuración del transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio, implica el reordenamiento de rutas que satisfagan la demanda por igual en la ciudad y en la zona turística; que garantice que la transportación para trabajadores, turistas y población en general sea eficiente y suficiente, que incluso pueda desalentar el uso del vehículo para allegarse a determinados lugares y con ello se pueda ir contrarrestando otros problemas que en el crecimiento de la ciudad ha ido desarrollando como son: la falta de espacios de estacionamiento, la contaminación del medio ambiente por la combustión excesiva de automotores, la subutilización o saturación de vías;

Que de la reingeniería del transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida debe velar por satisfacer las demandas de movilidad, en primer lugar a todos los

benitojuarenses, independientemente de su situación económica o social, y en segundo lugar, a los turistas nacionales e internacionales, de cuya derrama económica el Municipio obtiene su mayor sustentabilidad;

Que los nuevos esquemas del transporte urbano de pasajeros en ruta establecida en el Municipio parten del adecuado diseño de rutas, la determinación del número de vehículos necesarios en cada una de ellas, horarios, frecuencias e intervalos, así como medidas más eficientes para garantizar la seguridad del usuario, peatones y conductores;

Que con base en los resultados obtenidos de los estudios técnicos se han identificado las características de movilidad urbana, líneas de deseo, puntos de atracción y generadores de viajes; composición de la oferta modal de transporte público; las políticas de fortalecimiento del transporte público en sus aspectos económico – financieros, integración y de reparto modal, así como la saturación de la capacidad de las principales vialidades, concluyendo que es necesario mejorar la calidad y condiciones de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 a 90 Fracción XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 259 a 290, 362, 363 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86 A 106 Fracción III, 110 Fracción VI y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuvieron a bien emitir el Dictamen de Comisión mediante oficio RDUT/529/08 de fecha 27 de Febrero del año en curso a fin de someterlo a la consideración del Pleno y en virtud del cual: Dictamina Aprobar la Declaratoria de Necesidad del Servicio a efecto de que no obstante que el transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida constituye un servicio público a cargo del Municipio, éste sea prestado a través de concesionarios para satisfacer la demanda de transporte urbano, por lo que se hace necesario concesionar el servicio mediante Licitación Pública que al efecto sea convocada;

Que en tal virtud, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada con fecha 28 de Febrero del 2008, fue aprobada por mayoría de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento la Declaratoria de Necesidad en virtud de la cual el Honorable Ayuntamiento reconoce la necesidad de prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Concesión para satisfacer la demanda de transporte urbano, que ofrezca la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la prestación del servicio a favor de la población;

Que atendiendo al acuerdo anterior, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria se aprobaron las Bases de Licitación de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Concesión de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, así como los términos de la Convocatoria respectiva, mismas que fueron publicadas en dos ocasiones en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en otro periódico de mayor circulación en el Municipio, los días 3 y 4 de Marzo del 2008, de las cuales se anexa constancia;

Que en las mismas Bases de Licitación se determinó que la prestación del servicio sería a través de rutas comprendidas en 3 paquetes de las denominadas Rutas Troncales y 3 paquetes de las denominadas Rutas Alimentadoras, sólo pudiéndose otorgar una concesión por solicitante que cubriera los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal de la materia, en las bases de licitación y que fuera aprobada en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de conformidad a los siguientes paquetes de rutas, cuyos planos fueron anexos a las Bases correspondientes:

RUTAS TRONCALES

PAQUETE NORTE:

Paquete Norte

1.- Madero	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3.- Hidalgo	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
5.- Puerto Juarez	19.8	Preferencia	53	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
7.- Leona Vicario	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
9.- Niños Héroe	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
11.- 20 de Noviembre	20.2	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
1.A.-Zona Hotelera-Kabah	54.8	Preferencia	147	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	174.8		469		130					

PAQUETE SUR:

Paquete Sur

Central Lopez Portillo	41.6	Preferencia	112	20 Km/Hr.	30	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2.- Chichen Itza	18.8	Preferencia	50	20 Km/Hr.	14	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
4.- Andrés Quintana Roo	21	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
6.- Nichupte	16.8	Preferencia	45	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
8.- Politécnico	20.8	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
10.- Cancún	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2-A Zona Hotelera- Chac-Mool	55.8	Preferencia	150	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	138.2		370		104					

PAQUETE TRANSVERSAL

Paquete Transversal

A.- Bonampak	15.2	Preferencia	41	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
B.- La Luna - Universidad del	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
C.- Tulum	17	Preferencia	46	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
D.- Palenque	15	Preferencia	40	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
E.- Kabah	14.8	Preferencia	40	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
F.- Chac-Mool	12	Preferencia	32	20 Km/Hr.	10	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G.- Central de Abastos - Univ	30	Preferencia	80	20 Km/Hr.	12	10	13	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G1.- Bonfil - Colegios	20.6	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
H.- Guayacán	22.2	Preferencia	60	20 Km/Hr.	17	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3-A Zona Hotelera-Tulum	53.2	Preferencia	143	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	166.8		448		121					

RUTAS ALIMENTADORAS

Paquete 1: Oriente

N1	7.2	19	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N2	10.2	27	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N3	9	24	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N4	11.6	31	20 Km/Hr.	8	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N5	13.8	37	20 Km/Hr.	9	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N6	11.1	30	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N7	10.8	29	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S1	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S2	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S3	9.5	25	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
	97.8	262		69				

Paquete 2 : Poniente - Norte

N8	12.8	34	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N9	12	32	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N10	11.6	31	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
E11	7.4	20	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E12	8	21	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E13	8.6	23	20 Km/Hr.	7	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
	60.4	161		41				

Paquete 3: Poniente - Sur

S4	12.9	35	20 Km/Hr.	8	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E1	7.8	21	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E2	7.2	19	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E3	7.6	20	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E4	12.4	33	20 Km/Hr.	8	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E5	12.8	34	20 Km/Hr.	7	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E6	15.2	41	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E7	16.8	45	20 Km/Hr.	11	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E8	21.2	57	20 Km/Hr.	13	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E9	23.2	62	20 Km/Hr.	15	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E10	37.2	100	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
	161.4	432		92				
Total	319.6	855		202				

Que entre las obligaciones genéricas planteadas en las Bases de Licitación a cargo de los Concesionarios, serían entre otras las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes federales y estatales así como los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en materia de transporte dicte el ayuntamiento, así como en lo dispuesto en el contrato de concesión respectivo.
- II. Prestar el servicio de manera eficaz, continua, regular, segura, permanente y eficiente, de conformidad a los términos y modalidades impuestas en leyes federales

y estatales así como los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en materia de transporte dicte el ayuntamiento y aquellos que establezca la concesión correspondiente.

- III. La explotación racional de las vías públicas como bienes de dominio público.
- IV. Cubrir a la tesorería municipal los derechos, impuestos y todo tipo de contribuciones derivadas de la prestación del servicio y que provengan del impuesto predial, licencias de funcionamiento, constancias de uso de suelo, licencias de construcción, derechos por concesión de rutas, publicidad, así como comprobar el pago de las demás contribuciones de carácter federal, estatal y municipal a que dicha concesión dé lugar.
- V. Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes para cubrir las demandas del servicio.
- VI. Renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos.
- VII. Cumplir con los horarios aprobados por el ayuntamiento para la prestación del servicio.
- VIII. Otorgar garantía a favor del municipio.
- IX. Señalar las medidas que deberá tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento, regularidad, continuidad, permanencia y eficacia del servicio.
- X. Iniciar la prestación dentro del plazo que fije el contrato de concesión correspondiente.
- XI. Las demás que establezcan los reglamentos respectivos, las disposiciones legales aplicables y el contrato de concesión respectivo.

Que entre las obligaciones particulares planteadas en las Bases de Licitación a cargo de los Concesionarios, serían entre otras las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos de eficiencia operativa, administrativa y legal.
- II. Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes para cubrir la demanda del servicio.
- III. Cumplir con las medidas y criterios aprobados por el ayuntamiento o el presidente municipal, a través de la dirección para eficientar el tránsito en las rutas de transporte de pasajeros en ruta establecida.
- IV. Cumplir con los horarios, rutas, frecuencias e itinerarios autorizados.
- V. Cobrar la tarifa autorizada.
- VI. Cumplir con las condiciones de seguridad para el transporte de pasajeros en ruta establecida.
- VII. Registrar ante la dirección todos y cada uno de los vehículos autorizados para la explotación de la concesión, anexando la documentación que al efecto se determine.
- VIII. Cumplir con las características que deberán portar los vehículos para efecto de que se distingan los diferentes concesionarios, rutas y números económicos de identificación.
- IX. Señalar en lugar visible en el interior y exterior de los vehículos, las tarifas autorizadas, el itinerario de la ruta, así como letreros que indiquen el nombre del operador, la prohibición de fumar y/o beber bebidas alcohólicas dentro del vehículo, el teléfono y domicilio de la dirección para recibir las quejas por la prestación del servicio.
- X. Cumplir con las condiciones de limpieza e higiene interior y exterior de los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros en ruta establecida, desinfectando y fumigando el parque vehicular y las instalaciones terminales, éstas últimas cuando menos cada tres meses.
- XI. Cumplir con los programas de revista mecánica.

- XII.** Retirar de la circulación y reemplazar, a petición de la dirección, aquellos vehículos que no garanticen la seguridad de los pasajeros por sus condiciones físicas o mecánicas.
- XIII.** Cumplir con la aprobación para la ubicación de las terminales.
- XIV.** Conservar las terminales o lugares de encierro en condiciones óptimas de operación, seguridad e higiene.
- XV.** Abstenerse de realizar en las bases de ruta reparaciones mayores o el lavado de los vehículos.
- XVI.** Abstenerse de realizar bloqueos al tránsito vehicular.
- XVII.** Abstenerse de usar la vía pública para reparar, lavar o estacionar los vehículos.
- XVIII.** Cooperar con las autoridades municipales para el mantenimiento de las vías públicas municipales.
- XIX.** Cumplir con la entrega de los boletos que comprueban el pago del servicio.
- XX.** Contar con los permisos relativos a la fijación de publicidad dentro y fuera de los vehículos.
- XXI.** Registrar ante la dirección el padrón de operadores con licencia tipo “d” que sean empleados.
- XXII.** Cumplir con las disposiciones de equipamiento de vehículos contenidas en el reglamento y en el de tránsito del municipio.
- XXIII.** Emplear sólo operadores que cumplan con los requisitos de preparación, entrenamiento y capacitación.
- XXIV.** Uniformar a los operadores.
- XXV.** Someter a los operadores de los vehículos de transporte de pasajeros en ruta establecida, a exámenes médicos para determinar su estado general de salud así como para la detección de consumo de drogas o bebidas alcohólicas, con la periodicidad que al efecto se determine.
- XXVI.** Aplicar los programas de capacitación y adiestramiento para los operadores de los vehículos.
- XXVII.** Responder ante la dirección por los actos u omisiones del personal a cargo del concesionario que afecten la prestación del servicio.
- XXVIII.** Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil por accidentes así como por lesiones y daños ocasionados a pasajeros y peatones, en su integridad física y patrimonial, durante la prestación del servicio.
- XXIX.** Cubrir en forma pronta y expedita los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones económicas a su cargo que se generen a favor de los usuarios o terceros por concepto de accidentes en que intervengan sus vehículos.
- XXX.** Facilitar a los inspectores de la dirección, la información y documentación que soliciten sobre vehículos, conductores e incidentes en los que se verifiquen heridos o fallecidos, así como la entrada a las instalaciones y vehículos destinados a la prestación del servicio público a fin de que realicen sus labores de vigilancia y supervisión.
- XXXI.** Prestar gratuitamente el servicio en los casos de emergencia por siniestros o calamidades públicas a petición del ayuntamiento.
- XXXII.** Prestar el servicio con las modalidades que se requieran en los casos de desastres naturales que afecten al municipio.
- XXXIII.** Las demás que deriven de las leyes y reglamentos federales y estatales y ordenamientos municipales así como de los contratos de concesión.

Que de conformidad a las Bases de Licitación aprobadas los concesionarios están obligados a brindar capacitación permanente a sus operadores de acuerdo con los programas autorizados por la dirección, los que deberán contener al menos las siguientes asignaturas:

- I. Conocimiento general de la ley y sus reglamentos.
- II. Primeros auxilios.
- III. Conocimientos básicos de mecánica automotriz.
- IV. Trato y atención a personas discapacitadas.
- V. Relaciones humanas.
- VI. Manejo a la defensiva.
- VII. Las demás que determine la dirección en coordinación con los concesionarios para una adecuada capacitación de los operadores en la prestación del servicio.

Que de conformidad a las Bases de Licitación aprobadas los concesionarios están obligados a prestar el servicio a todo el público que lo requiera y cubra las tarifas autorizadas, sin establecer distinciones entre los usuarios, salvo aquellas que establece el Reglamento Municipal de la materia.

Que los vehículos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio en Rutas Troncales deberán contar con las siguientes características:

- A. En la ciudad los vehículos deberán ser de piso convencional y del tipo de autobús o camión convencional de 30 a 45 pasajeros.
- B. En la zona hotelera los vehículos deberán ser de piso bajo, contar con aire acondicionado y tener motor trasero.

En las rutas alimentadoras los vehículos podrán ser de los siguientes tipos:

- A. Minibús de 18 a 29 pasajeros.
- B. Microbús de 12 a 15 pasajeros

Que los vehículos, al terminar su vida útil en términos del artículo 74 del Reglamento de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Ruta establecida del Municipio, deberán ser sustituidos por vehículos de motor trasero.

Que en todo caso, los concesionarios deberán destinar un vehículo por cada diez unidades autorizadas, debidamente equipados para prestar el servicio a personas discapacitadas, previendo los mecanismos necesarios para el acceso y descenso en sillas de ruedas, muletas o implementos mecánicos que contribuyan a la movilidad de las personas y que faciliten su ascenso y descenso, determinando los horarios en que estos vehículos recorrerán las rutas, difundiendo oportunamente para garantizar al usuario discapacitado la prestación del servicio.

Que asimismo, todos los vehículos deberán prever al menos el diez por ciento de asientos de la capacidad de la unidad para personas discapacitadas, mujeres embarazadas o adultos mayores, los cuales se identificarán conforme a la señalización que establezca la Dirección.

Que todos los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las disposiciones de emplacamiento dispuestas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como las características respecto al color, disposición y ubicación de la denominación del concesionario, descripción de la ruta a cubrir, el número económico, la tarifa y la publicidad que al efecto sea autorizada cubriendo los requisitos señalados por la dirección.

Que en todo caso los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el reglamento municipal de la materia, al de tránsito del municipio y a las que señale la dirección.

Que el servicio deberá prestarse en vehículos que no tengan más de cinco años de antigüedad. La vida útil se computará a partir de la fecha más antigua entre la facturación original y el año de su fabricación. La vida útil de los vehículos destinados a prestar el servicio en la zona hotelera del municipio será de dos años como máximo.

Que los vehículos que sustituyan a otros que se encuentren prestando el servicio, deberán contar con motor trasero y reunir los requisitos y capacidad prevista en el Reglamento de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que cuando un vehículo del servicio requiera mantenimiento o reparación mecánica, los concesionarios solicitarán a la Dirección un permiso para suplirlo, el que podrá ser otorgado con vigencia no mayor a quince días.

Que los vehículos deberán conservarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas para la prestación del servicio.

Que los concesionarios del servicio deberán renovar la pintura externa e interna de los vehículos cuando por su estado físico así lo requiera conforme al resultado de la inspección que realice la dirección.

Que los concesionarios podrán instalar anuncios de publicidad en el interior o exterior de los vehículos, previo pago de derechos y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, quien determinará la ubicación, dimensiones y demás especificaciones de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Transporte, en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Benito Juárez, en el Manual de Normas y Técnicas para la Comunicación Visual en el Municipio.

Queda prohibido colocar al interior o exterior de los vehículos, mensajes, leyendas o símbolos cuyos contenidos inciten a la violencia o promuevan pornografía, conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social, o cualquier otro que afecten los derechos de terceros, que inciten a la comisión de delitos o perturben el orden público.

La Dirección no podrá autorizar publicidad de productos nocivos para la salud y que generen hábitos de consumo o que atenten contra la moral y las buenas costumbres tanto en el interior como en el exterior de los vehículos. En todo caso los concesionarios deberán solicitar de la Dirección la anuencia para el otorgamiento del permiso correspondiente de conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Anuncios y Transporte de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio.

Que los concesionarios deberán cubrir los derechos por la fijación de publicidad autorizada en el exterior de los vehículos de conformidad a lo establecido en el Reglamento y demás disposiciones que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Que los concesionarios durante la vigencia de la concesión, están obligados a contar con un seguro de cobertura amplia para responder a los usuarios y terceros de cualquier siniestro que

puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio, en los términos y condiciones que se señalan en el reglamento.

Que el seguro deberá cubrir a los usuarios o terceros afectados:

- A) Gastos médicos tales como, honorarios, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de rehabilitación, medicamentos y prótesis, y cualquier otro tipo de atención médica que requieran hasta su total restablecimiento.
- B) Indemnización por incapacidad permanente, parcial o total.
- C) Gastos funerarios e indemnización por fallecimiento.
- D) Responsabilidad civil.
- E) Daños a las pertenencias o mercancías.
- F) Cualquier otro riesgo que pudiera presentarse con relación a los usuarios y terceros con motivo de la prestación del servicio.

Que los concesionarios contarán con bases de encierro de vehículos, las que estarán equipadas con áreas administrativas, para conductores, estacionamiento, mantenimiento y limpieza de los vehículos; el espacio de estos locales será proporcional al número de unidades que se pretenda introducir a éstos.

Que las bases de encierro deberán cumplir con los requisitos de seguridad, higiene, impacto vial y ambiental que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Que los vehículos deberán permanecer en las bases de encierro cuando no se encuentren prestando el servicio, o en el taller cuando así lo requieran. Se prohíbe a los concesionarios permitir el estacionamiento o la realización de reparaciones de sus vehículos en la vía pública.

Que los concesionarios deberán contar con bases de ruta o terminales ubicadas en predios debidamente delimitados y autorizados, los que tendrán como mínimo instalaciones de control de despacho, tablero de información general del servicio, área de espera de conductores, baños, depósitos de basura y las demás instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Que para establecer o reubicar una base de encierro o base de ruta o terminal, los concesionarios deberán solicitar de la Dirección de Desarrollo Urbano, la autorización correspondiente, acompañando la siguiente documentación:

- A) Estudio técnico de necesidad;
- B) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble;
- C) Plano de localización con medidas y colindancias;
- D) Carta compromiso para el cumplimiento de la instalación de infraestructura requerida y plazo de ejecución; y,
- E) Autorización de uso de suelo, en el caso de base de encierro.

Que la Dirección, podrá reubicar o revocar la autorización de la ubicación de cualquier base de ruta en vía pública, cuando se causen molestias a terceros.

Que entre los derechos de los concesionarios enunciados en las Bases de Licitación aprobadas, se contemplan los siguientes:

- I. Explotar el servicio en los términos y con las modalidades que deriven del contrato de concesión respectivo, el Reglamento y demás disposiciones de orden federal, estatal y municipal en materia de transporte de pasajeros en ruta establecida.
- II. Cobrar a los pasajeros la tarifa autorizada por conducto de los operadores.
- III. Aportar a la Comisión Mixta Tarifaria, por conducto del Secretario Ejecutivo, los estudios técnicos y la información específica que se requiera para la revisión de las tarifas, cuando a su juicio las aprobados ya no garanticen el equilibrio financiero del concesionario.
- IV. Aportar a la Dirección, los estudios técnicos y la información específica que se requiera para el establecimiento de nuevas rutas y, en su caso, la ampliación o modificación de las ya existentes, así como del número de vehículos en operación a fin de coadyuvar al mejoramiento en la prestación del servicio.
- V. Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, la renovación o prórroga de la concesión otorgada.
- VI. Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, la modificación o ampliación de las concesiones otorgadas.
- VII. Promover campañas para reforzar los sistemas de cobro de pasaje.
- VIII. Obtener de las autoridades, el auxilio necesario para el ejercicio de los derechos referidos en las fracciones anteriores y para subsanar cualquier obstáculo o impedimento en la prestación del servicio o evitar la competencia desleal de otros concesionarios.
- IX. Los demás que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que entre los requisitos que los licitantes debían acompañar a sus propuestas se encuentran, los siguientes:

- I. Señalar la denominación y objeto social.
- II. Copia certificada del acta constitutiva de la persona moral mercantil participante.
- III. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral mercantil participante e identificación oficial.
- IV. Acreditar capital contable con base a la última declaración fiscal del impuesto sobre la renta y sello de presentación y/o estado financiero auditado por contador público registrado ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los pagos parciales del ejercicio fiscal del 2007 y los correspondientes a 2008.
- V. Copia certificada de los estados financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios fiscales.
- VI. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y/o registro federal de contribuyentes y el original para su cotejo.
- VII. Copia simple del registro del padrón de proveedores del estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2008 y el original para su cotejo.
- VIII. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y/o currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio.
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad de haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al 2008 por los mismos impuestos.
- X. Declaración en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 183 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo,

226 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 25 del Reglamento de Transporte Urbano.

- XI. Manifestación escrita en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal que de haber asistido o no a la junta de aclaraciones, acepta los puntos acordados en ella.
- XII. Manifestación expresa en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal por el cual se compromete a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones técnicos y económicos expresados en las propuestas que presenten, en caso de ser considerada la licitante ganadora.
- XIII. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad y escrita en papel membretado de la empresa firmada por el representante o apoderado legal de que se somete a las decisiones que se emitan en el procedimiento y fallo de la presente licitación.
- XIV. Acreditar la propiedad de los vehículos que serán destinados a la prestación del servicio a nombre de la empresa licitante.
- XV. Ficha técnica de los vehículos, destinados a la prestación del servicio que contenga la descripción de los vehículos destinados a la prestación del servicio, señalando el número de unidades, modelo, marca, sistema de combustión, número de ejes, número de ruedas, medidas de las llantas, tipo de carrocería, peso, número de asientos destinados a los pasajeros y capacidad máxima de los vehículos.
- XVI. Relación de operadores.
- XVII. Relación de bases de encierro, expresando ubicación, presentando croquis de ubicación y planos de instalaciones.
- XVIII. Nombre de los puntos extremos e intermedios de la ruta que quisiera operar.
- XIX. Plano digitalizado de la ruta, detallando terminales de inicio y final y los paraderos.
- XX. Propuesta de los itinerarios, frecuencias, intervalos y horarios.
- XXI. El capital destinado a la explotación del servicio y las especificaciones de las inversiones que se realizarán clasificadas en instalaciones fijas, unidades de servicio y reserva para hacer frente a la prestación del servicio durante el primer año de operación.
- XXII. Planos de las instalaciones fijas para el uso de la empresa y del público en escala de 1:500, con los cortes ilustrativos indispensables y de las instalaciones que en el futuro sean construidas para el desarrollo del objeto de la concesión.
- XXIII. Monto de la garantía de seriedad de la propuesta.
- XXIV. Monto y forma de la garantía de cumplimiento de las condiciones de la concesión suficiente a juicio del ayuntamiento para responder de la continua, regular y eficaz prestación del servicio.
- XXV. Acreditar con las pólizas correspondientes, la contratación del seguro de cobertura amplia para los efectos de responsabilidad civil y daños en la integridad física o patrimonial de los pasajeros, terceros o del propio municipio.
- XXVI. Acreditar con el comprobante respectivo el pago de las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes.
- XXVII. Además de aquellos a que se contraigan las bases de licitación.

Que los concesionarios están obligados a cubrir los derechos establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y por lo establecido en los Reglamentos de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida, Reglamento de Anuncios y demás reglamentación municipal aplicable, por:

- I. Concepto de licencia de funcionamiento en los casos de apertura o referendo anual.
- II. Concesión de ruta al año.
- III. De publicidad exterior e interior de los vehículos al mes.
- IV. Los demás que se establezcan en las leyes y reglamentos aplicables del orden federal, estatal o municipal.

Estos derechos deberán ser cubiertos en la Tesorería Municipal.

Que los concesionarios aportarán una cantidad anual que será destinada al Fideicomiso de Infraestructura Vial del Municipio que al efecto sea constituido cuya finalidad será la pavimentación, bacheo y mantenimiento de la infraestructura vial de las vías que integran el sistema de rutas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento se extinguen por alguna de las siguientes causas:

- I. Mutuo acuerdo.
- II. Conclusión del plazo.
- III. Renuncia.
- IV. Liquidación o quiebra del concesionario.
- V. Revocación.
- VI. Caducidad.
- VII. Rescate.
- VIII. Nulidad, e
- IX. Imposibilidad de la realización del objeto de la concesión.

Que el Ayuntamiento podrá revocar la concesión del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en los siguientes casos:

- I. Cuando de manera reiterada el concesionario no cumpla con las disposiciones contenidas en las leyes federales y estatales así como los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en materia de transporte dicte el Ayuntamiento.
- II. Cuando, de manera reiterada, el servicio no se preste en forma continua, regular, eficaz y a satisfacción de los usuarios.
- III. Cuando el servicio no se preste de conformidad con las modalidades impuestas en las disposiciones de carácter general que en materia de transporte dicte el Ayuntamiento.
- IV. Cuando el concesionario no esté en capacidad técnica, material o legal para garantizar la eficacia del servicio.
- V. Cuando el concesionario opere con vehículos no registrados ante la Dirección ni autorizados en la concesión.
- VI. Cuando el concesionario no conserve los vehículos e instalaciones para la prestación del servicio en buen estado de operación o cuando éstos sufran deterioro por negligencia.
- VII. Cuando el concesionario no destine el número de vehículos que corresponda a la prestación del servicio a personas discapacitadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento.
- VIII. Cuando no cumplan con las normas contenidas en el contrato de concesión respectivo.
- IX. Cuando se alteren las tarifas autorizadas sin aprobación del Ayuntamiento.
- X. Cuando reiteradamente se alteren los horarios, rutas, frecuencias e itinerarios autorizados.
- XI. Cuando se enajene a título oneroso o gratuito los derechos derivados de la concesión.
- XII. Cuando se enajene a título oneroso o gratuito las rutas autorizadas.

- XIII. Que los vehículos destinados a la prestación del servicio sean utilizados para fin distinto.
- XIV. Que los concesionarios, con motivo o durante la prestación del servicio, incurran en algún delito que la ley califique como grave y afecte la integridad física de los usuarios o terceros.
- XV. Cuando los concesionarios no contraten ni cuenten con las pólizas de seguros a que se refiere el presente reglamento.
- XVI. No cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan en los términos de las leyes fiscales aplicables.
- XVII. Cuando los concesionarios, operadores o responsables se abstengan de facilitar a la dirección y a sus inspectores, la información y documentación que solicite sobre vehículos, conductores e incidentes en los que se verifiquen heridos o fallecidos, así como la entrada a las instalaciones y vehículos destinados a la prestación del servicio a fin de que realicen sus labores de vigilancia y supervisión.
- XXVIII. No cubrir los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones a que se encuentren obligados los concesionarios con motivo de siniestros derivados de la prestación del servicio.
- XIX. Que los vehículos del servicio no cumplan con la revista de transporte público obligatoria o no efectúen las reparaciones que conforme a los resultados de la misma se requieran.
- XX. Porque se suspenda el servicio en una ruta no existiendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- XXI. Cuando se realicen bloqueos al tránsito vehicular.
- XXII. Por acumular tres suspensiones de una misma ruta en el periodo de un año calendario.
- XXIII. No sustituir dentro de los plazos que la ley señale, los vehículos que no cumplan con los requisitos que la misma y el presente reglamento establecen.
- XXIV. Cuando por causa superveniente se origine la incompatibilidad entre el servicio concesionado y el interés público.
- XXV. Por sentencia judicial ejecutoriada.
- XXVI. Porque se transmitan o se cedan bajo cualquier título los derechos de la concesión o se celebren convenios que los modifiquen sin autorización del ayuntamiento.
- XXVII. Cuando los concesionarios suspendan temporalmente o definitivamente el servicio que deban prestar, sin autorización del ayuntamiento.
- XXVIII. Por los demás que señale el título-concesión, las leyes y reglamentos federales y estatales y ordenamientos municipales aplicables en materia de transporte de pasajeros en ruta establecida.

Que el Ayuntamiento posee en todo tiempo la facultad de decretar la Municipalización y la intervención del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el territorio municipal en los términos previstos en el Reglamento y demás ordenamientos estatales y federales correspondientes.

Que se aprobaron como causales de nulidad de la concesión que al efecto se otorgue, las siguientes:

- I. Acuerdo del Honorable Ayuntamiento.
- II. Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- III. Cuando la empresa electa no entregue en tiempo y forma las garantías y penas convencionales correspondientes.

- IV. Cuando el contrato objeto de la presente licitación se anule por causa imputable a la empresa electa, y se hará a favor del Municipio, el importe de la garantía señalada en las bases de la licitación.
- V. Las demás que se establezcan en el contrato correspondiente.

Que el Ayuntamiento podrá decretar la caducidad de las concesiones cuando no se preste el servicio dentro de los 30 días después de haber sido autorizada la concesión o en los plazos fijados en el título de concesión.

Que en todo tiempo, el Ayuntamiento podrá determinar, de manera fundada y motivada, el rescate de las concesiones de transporte de pasajeros en ruta establecida por razones de conveniencia u oportunidad, cuando el interés público así lo exija, siempre y cuando medie una indemnización a favor del concesionario.

Que de conformidad a la Convocatoria publicada, siendo las doce horas del día 07 de Marzo del 2008, se reunieron en la Sala de Juntas adjunta a las oficinas de la Presidencia Municipal, el C. Alejandro Musi Letayf, Oficial Mayor, el C.P. Alonso de Jesús Alonso Rodríguez, Contralor Municipal, el Ing. Eleazar Martínez Vázquez, Director General de Transporte y Vialidad, el Arq. Ariel Messer Sorrean, Director General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de efectuar la **PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES** de las Bases del Concuerto de la Licitación correspondiente a la Concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en dicha Primera Junta de Aclaraciones se procedió a la recepción de las preguntas por escrito y en disco compacto en programa de Windows Word, tal como se indica en el apartado 14 de las Bases de Licitación correspondientes, asimismo se informó a los participantes que en esa Primera Junta de Aclaraciones, únicamente se recibirían las preguntas de los licitantes a las que se les daría respuesta en la Segunda Junta de Aclaraciones, misma que se celebraría el día 10 de Marzo del 2008 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas, anexa a las oficinas de la Presidencia Municipal.

Que al efecto, fueron las siguientes empresas licitantes las que formularon preguntas para ser aclaradas:

1. EMPRESA VERCUN, S.A. DE C.V., mediante su representante en ese acto el C. Julio Alberto Moreno Méndez.
2. EMPRESA OMNIBUSES DEL CARIBE, S.A. DE C.V. mediante su representante en ese acto el C. Jaime Cruz Romero.
3. EMPRESA TRANSPORTE DE PASAJEROS CANCUN, S.A. DE C.V. mediante su representante en ese acto el C. David Villanueva Ramírez.
4. EMPRESA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCUN, S.A. DE C.V., mediante su representante en ese acto el C. José Melchor Núñez Medina.
5. EMPRESA CHIAPACUN, S.C. DE R.L., mediante su representante en ese acto el C. Oscar Eli Escobar Sandoval.
6. EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, S.C.L., mediante su representante legal en ese acto el C. José Ángel de la Fuente Ruiz.
7. EMPRESA AUTOCAR CANCUN, S.A. DE C.V., mediante su representante legal en ese acto el C. Francisco García Aguilar.
8. EMPRESA UNION DE TRANSPORTISTAS MAHAHUAL, S.A. DE C.V., mediante su representante legal en ese acto el C. Sergio José Cañedo Núñez.

9. EMPRESA ALIANZA DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DE QUINTANA ROO, S.C. DE R.L., mediante su representante legal en ese acto la C. María del Carmen Barrera Barrera.
10. EMPRESA AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V., mediante su representante en ese acto la C. Leticia Espinoza Medina.
11. EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTE EJIDAL ISLA MUJERES, S.C. DE R.L., mediante su representante legal en ese acto el C. Enrique de Jesús Tejero Bacab.

Constando que las empresas Transporte Colectivo El Nuevo Amanecer Alfredo V. Bonfil, S.C. DE R.L., Unión de Transportistas de la Franja Alfredo V. Bonfil S.C. de R.L., Sociedad Cooperativa de Transportistas Maya Caribe, S.C.L., Arrendadora Andrés Quintana Roo, S.A. de C.V., Transportistas Unidos para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbanos, Suburbanos y Turísticos de Puerto Morelos y Anexos, S.A. de C.V., habiendo asistido al acto no manifestaron preguntas para ser aclaradas. Dándose por terminada la Primera Junta de Aclaraciones el día de su inicio siendo las 13:50 horas.

Que tal como se previó en la Convocatoria publicada, siendo las doce horas del día diez de Marzo del 2008, se reunieron en la Sala de Juntas adjunta a las oficinas de la Presidencia Municipal, el Ing. Eleazar Martínez Vázquez, Director General de Transporte y Vialidad, el Arq. Ariel Messer Sorrean, Director General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de efectuar la SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES de las Bases de Licitación para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, procediéndose a dar contestación a las preguntas que de forma escrita y asentadas en Acta fueron entregadas por los licitantes, dándose por clausurada la Junta de Aclaraciones a las 16:30 horas del día de su inicio.

Que de conformidad a la Convocatoria publicada, siendo las nueve horas del día doce de Marzo del 2008, se reunieron en la Sala de Juntas adjunta a las oficinas de la Presidencia Municipal, el Comité Dictaminador con la finalidad de RECEPCIONAR LAS PROPUESTAS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA de los licitantes de conformidad a las Bases de Licitación aprobadas para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual procedieron al pasar lista de asistencia, señalándose que en el proceso de Licitación únicamente se aceptarían propuestas presentadas en idioma español y por conducto del representante legal del licitante debidamente acreditado, en la fecha publicada en el Convocatoria correspondiente.

Que la entrega de las propuestas se haría en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado y se entregaría la proposición completa en original y una copia, indicando al frente de cada carpeta si era original o copia.

Que las propuestas se elaborarían por escrito en original, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmadas con la firma autógrafa del representante legal debidamente acreditado en cada una de las fojas que integran la propuesta.

Que las propuestas deberían presentarse mecanografiadas y foliadas con el propósito de facilitar y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como el control de las hojas que integran la propuesta.

Que en caso de la presentación de escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los cuales existan denuncias o presunción de falsedad, se desecharía la propuesta. Si el licitante de que se tratara resultara adjudicatario de la concesión, y previo a la formalización de la misma, se determinara la falsedad por la autoridad facultada, el convocante se abstendría de formalizar la concesión correspondiente.

Que la PROPUESTA ORGANIZACIONAL requería que el licitante presentara mediante diagrama de flujo u organigrama la estructura organizacional con la cual propone ofrecer el servicio, así como su catálogo de puestos con su descripción, indicando el número de personas por puesto y relación de operadores anexando copia de la licencia de conducir tipo "D" expedida por las autoridades de tránsito.

Que además el licitante presentara los programas de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene que permitieran garantizar la prestación del servicio con calidad, eficiencia, eficacia, continuidad, regularidad y estricto apego al marco legal y que se refieren a los siguientes aspectos:

- A) Conocimiento general de la ley y sus reglamentos.
- B) Primeros auxilios.
- C) Conocimientos básicos de mecánica automotriz.
- D) Trato y atención a personas discapacitadas.
- E) Relaciones humanas.
- F) Manejo a la defensiva.
- G) Las demás que determine la dirección en coordinación con los concesionarios para una adecuada capacitación de los operadores en la prestación del servicio.

Que el licitante presentara el programa de exámenes médicos para determinar el estado general de salud, así como para la detección de consumo de drogas o bebidas alcohólicas de los conductores.

Que la PROPUESTA TÉCNICA a presentar por los licitantes, incluía entregar la siguiente documentación:

- I. Ficha técnica de los vehículos, destinados a la prestación del servicio que contenga la descripción de los vehículos destinados a la prestación del servicio, señalando el número de unidades, modelo, marca, sistema de combustión, número de ejes, número de ruedas, medidas de las llantas, tipo de carrocería, peso, número de asientos destinados a los pasajeros y capacidad máxima de los vehículos.
- II. Relación de bases de encierro, expresando ubicación, presentando croquis de ubicación y planos de instalaciones.
- III. Plano digitalizado de la ruta, detallando terminales de inicio y final y los paraderos.
- IV. Planos de las instalaciones fijas para el uso de la empresa y del público en escala de 1:500, con los cortes ilustrativos indispensables y de las instalaciones que en el futuro sean construidas para el desarrollo del objeto de la concesión.
- V. Programa de mantenimiento mecánico vehicular.
- VI. Programa de reemplazo de los vehículos.
- VII. Protocolos de operación de los vehículos que incluyan: Protocolo de emergencia en caso de accidente; protocolo en caso de emergencia a bordo por causa de pasajeros; protocolo para el trato de discapacitados.
- VIII. Propuesta de la imagen de los vehículos que incluya número económico, nombre de la empresa prestadora del servicio y ruta así como señalar en lugar visible en el interior y exterior de los vehículos, las tarifas autorizadas, el itinerario de la ruta, así como

letreros que indiquen el nombre del operador, la prohibición de fumar y/o beber bebidas alcohólicas dentro del vehículo, el teléfono y domicilio de la dirección para recibir las quejas por la prestación del servicio.

- IX. Propuesta de la imagen de los vehículos destinados a la prestación del servicio a personas discapacitadas.
- X. Propuesta del acomodo interior en los vehículos de personas discapacitadas.
- XI. Propuesta de la imagen en caso de ofertar publicidad.
- XII. Propuesta de la imagen corporativa en los uniformes de los operadores.

Que después de iniciada la Junta de Recepción y a partir de la Apertura de Propuestas Organizacional y Técnica, tanto los licitantes participantes se mostraron hostiles, externando agresiones verbales en contra de los miembros del Comité Dictaminador presentes en dicha sesión.

Que no obstante la actitud rijosa de los participantes se continuó con la Sesión de Apertura de las Propuestas Organizacionales y Técnicas presentadas por los licitantes que en tiempo y forma las entregaron.

Que una vez iniciada la apertura de las propuestas presentadas, la actitud de los licitantes participantes se tornó aún más agresiva, por lo que los miembros del Comité Dictaminador propusieron realizar un receso para evitar cualquier conato de violencia mayor.

Que una vez iniciado el receso, los concesionarios del transporte comenzaron a manifestarse en la Plaza de la Reforma y posteriormente bloquearon la libre circulación en los carriles de la Avenida Tulum, rodeando las instalaciones del Palacio Municipal, por lo que se hizo necesaria la intervención de la presencia de Seguridad Pública a efecto de resguardar las instalaciones y la integridad tanto de manifestantes como de las autoridades que integran el Comité Dictaminador en esta Licitación.

Que no obstante que las dos Juntas de Aclaración de dudas y de Recepción y Apertura de propuestas celebradas de conformidad a la Convocatoria publicada se llevaron ante la presencia pública, los hechos acaecidos hicieron necesaria la reflexión a efecto de que se reanudaran las Sesiones de Apertura de Propuestas Organizacional y Técnica previstas para ese día de manera que se evitaran situaciones que atentaran contra la seguridad de las personas que intervenían en tales actos.

Que la publicidad y transparencia en el proceso de Licitación se han garantizado por parte de las autoridades que conforman el Comité Dictaminador.

Que los licitantes participantes mostraron actitudes de agresión verbal en contra de los miembros del Comité Dictaminador así como agresiones físicas entre ellos mismos, lo que no garantizaba la seguridad y el orden en el desarrollo de las Sesiones de Recepción y Apertura de las Propuestas previstas en la Convocatoria de esa Licitación, razón por la cual, los miembros del Comité Dictaminador con fundamento en Base la Vigésima Octava de las Bases de Licitación aprobadas por el Honorable Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Febrero del 2008, acordaron emitir literalmente el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA QUE LA REANUDACIÓN DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA

PROPUESTA ECONÓMICA PREVISTAS PARA EL DÍA DE HOY Y PARA EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN PUNTO DE LAS 9:00 HORAS, RESPECTIVAMENTE, SE REALICEN EN SESIÓN PRIVADA, POR LO QUE SÓLO SE PERMITIRÁ EL ACCESO AL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS LICITANTES Y A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DICTAMINADOR.”

Que en virtud del acuerdo antes emitido, y tal como lo señalaba la Convocatoria publicada, el día 13 de Marzo del año en curso, siendo las nueve horas y estando reunidos en la Sala de Juntas anexa a las oficinas de la Presidencia Municipal, se reunió el Comité Dictaminador para efecto de reanudar la Sesión de Apertura de Posturas Organizacional y Técnica presentadas por los licitantes que así lo acreditaron y se dio inicio a la Sesión de Recepción y Apertura de PROPUESTAS ECONÓMICAS por parte de los licitantes.

Que la PROPUESTA ECONÓMICA implicaba que las personas morales de carácter mercantil a que se refieren las Bases de Licitación aprobadas deben invertir la cantidad necesaria para efectuar la adquisición, mantenimiento, operación de las unidades que se emplearán en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros así como el requerido para la construcción, mantenimiento y operación de las bases de encierro y terminales base de ruta que le sean necesarias para la prestación continua, eficaz, eficiente, oportuna y con estricto apego al marco legal. Además de presentar los siguientes elementos:

- I. Acreditar la propiedad de los vehículos que serán destinados a la prestación del servicio a nombre de la empresa licitante.
- II. Presentar las pólizas que amparen el o los seguros de cobertura amplia por responsabilidad civil por accidentes así como por lesiones y daños ocasionados a pasajeros y peatones, en su integridad física y patrimonial, durante la prestación del servicio por parte de las unidades que se destinen a la prestación del servicio por parte del concesionario en los términos que establece el reglamento municipal de la materia, así como por los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones económicas que se generen a favor de los usuarios o terceros por concepto de accidentes en que intervengan sus vehículos.
- III. Presentar términos y nombre de la afianzadora encargada de la expedición de la fianza que como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo deberá cubrir la concesionaria, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para RUTAS ALIMENTADORAS y de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para RUTAS TRONCALES, renovable anualmente durante el tiempo vigencia de la concesión.
- IV. Propuesta de inversión inicial en vehículos, instalaciones y personal., señalando el capital destinado a la explotación del servicio y las especificaciones de las inversiones que se realizarán clasificadas en instalaciones fijas, unidades de servicio y reserva para hacer frente a la prestación del servicio durante el primer año de operación.
- V. Propuesta de fuentes de financiamiento de los recursos requeridos para el inicio de operaciones.
- VI. Propuesta de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión para el mantenimiento de instalaciones y vehículos así como para el retiro de de la circulación y reemplazo, de aquellos vehículos que no garanticen la seguridad de los pasajeros por sus condiciones físicas o mecánicas.

Que en la Presentación de Propuestas los licitantes eran los únicos responsables de que sus proposiciones fueran entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones

Que para participar en dicho acto, los apoderados acreditados deberían presentar identificación oficial con fotografía, como credencial de elector, pasaporte, o cédula profesional.

Que no sería motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregara la proposición, pero solo podría participar durante el desarrollo del acto en el carácter de oyente.

Que se abstendrá de recibir cualquier Proposición que se presentara después de la fecha y hora establecida para tales efectos.

Que previo a la revisión de los anexos de las proposiciones, el Comité Dictaminador, procedería a revisar los documentos a que se refieren las Bases de Licitación, con la finalidad de verificar que cumplen con los datos solicitados en las mismas, el incumplimiento de cualquiera de los documentos y requisitos solicitados en esas Bases, sería motivo de desechamiento de la propuesta correspondiente.

Que serían causas de desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento o requisito establecido en las bases de licitación, salvo el relativo al folio de hojas.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, organizacionales, técnicas y económicas requeridas.
- III. Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa o alterada.
- IV. Que el licitante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra o concurso, con posterioridad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.
- V. Manipular los precios y tarifas de los bienes y servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Que para determinar la validez de las propuestas, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- I. Se verificará que la información, documentación legal y administrativa presentada por los licitantes cumpla con los requisitos que se establecen en estas bases y los que resulten de las juntas de aclaraciones.
- II. En cuanto a la capacidad administrativa se evaluará: la experiencia y capacidad del personal administrativo y la experiencia en otras asociaciones;
- III. En cuanto a la capacidad económica se evaluará: la suficiencia de recursos propios para desarrollar el proyecto y la capacidad crediticia para obtener fuentes de financiamiento.
- IV. En cuanto a la capacidad técnica se evaluará la aplicación de tecnología moderna y los programas de mantenimiento y reemplazo de unidades.

Que el fallo de la licitación se daría a conocer en la fecha señalada en la Convocatoria publicada, levantándose el acta respectiva que firmarían, los asistentes, a quienes se les entregaría copia de la misma.

Que el día 14 de Marzo de 2008, y tal como lo establece la Convocatoria, el Comité Dictaminador emitió el fallo correspondiente, recayendo las posturas ganadoras en los siguientes licitantes:

RUTAS TRONCALES

PAQUETE NORTE: LICITANTE GANADOR: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.

Paquete Norte

1.- Madero	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3.- Hidalgo	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
5.- Puerto Juarez	19.8	Preferencia	53	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
7.- Leona Vicario	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
9.- Niños Héroes	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
11.- 20 de Noviembre	20.2	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
1.A.-Zona Hotelera-Kabah	54.8	Preferencia	147	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	174.8		469		130					

PAQUETE SUR: LICITANTE GANADOR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.

Paquete Sur

Central Lopez Portillo	41.6	Preferencia	112	20 Km/Hr.	30	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2.- Chichen Itza	18.8	Preferencia	50	20 Km/Hr.	14	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
4.- Andrés Quintana Roo	21	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
6.- Nichupte	16.8	Preferencia	45	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
8.- Politécnico	20.8	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
10.- Cancún	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2-A Zona Hotelera- Chac-Mool	55.8	Preferencia	150	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	138.2		370		104					

PAQUETE TRANSVERSAL: LICITANTE GANADOR: AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.

Paquete Transversal

A.- Bonampak	15.2	Preferencia	41	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
B.- La Luna - Universidad del	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
C.- Tulum	17	Preferencia	46	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
D.- Palenque	15	Preferencia	40	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
E.- Kabah	14.8	Preferencia	40	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
F.- Chac-Mool	12	Preferencia	32	20 Km/Hr.	10	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G.- Central de Abastos - Univ	30	Preferencia	80	20 Km/Hr.	12	10	13	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G1.- Bonfil - Colegios	20.6	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
H.- Guayacán	22.2	Preferencia	60	20 Km/Hr.	17	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3-A Zona Hotelera-Tulum	53.2	Preferencia	143	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	166.8		448		121					

RUTAS ALIMENTADORAS

PAQUETE 1: ORIENTE: LICITANTE GANADOR: ARRENDADORA ANDRÉS QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

Paquete 1: Oriente

N1	7.2	19	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N2	10.2	27	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N3	9	24	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N4	11.6	31	20 Km/Hr.	8	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N5	13.8	37	20 Km/Hr.	9	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N6	11.1	30	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N7	10.8	29	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S1	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S2	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S3	9.5	25	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
	97.8	262		69				

PAQUETE 2: PONIENTE-NORTE: LICITANTE GANADOR: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, S.C.L.

Paquete 2 : Poniente - Norte

N8	12.8	34	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N9	12	32	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N10	11.6	31	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
E11	7.4	20	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E12	8	21	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E13	8.6	23	20 Km/Hr.	7	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
	60.4	161		41				

PAQUETE 3: PONIENTE-SUR: LICITANTE GANADOR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA AEROPORTUARIA, S.A. DE C.V.

Paquete 3: Poniente - Sur

S4	12.9	35	20 Km/Hr.	8	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E1	7.8	21	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs

E2	7.2	19	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E3	7.6	20	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E4	12.4	33	20 Km/Hr.	8	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E5	12.8	34	20 Km/Hr.	7	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E6	15.2	41	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E7	16.8	45	20 Km/Hr.	11	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E8	21.2	57	20 Km/Hr.	13	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E9	23.2	62	20 Km/Hr.	15	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E10	37.2	100	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
	161.4	432		92				
Total	319.6	855		202				

Que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, la concesión del paquete de rutas correspondiente se adjudicaría de entre los licitantes a aquel cuya propuesta sea la más completa y conveniente y que ofrezca las mejores condiciones de servicio y que cumpla con los criterios de evaluación legales, organizacionales, técnicas y económicas requeridas por el Honorable Ayuntamiento y garantizaran satisfactoriamente la prestación eficiente, eficaz, regular, continua y con estricto apego al marco legal del servicio de transporte público urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio,

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se da cuenta con el proceso de Licitación Pública Número MBJ-DGTyV -001-2008 que en Convocatoria Nacional a personas jurídicas de carácter mercantil para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual y de conformidad al fallo emitido por el Comité Dictaminador resultaron los siguientes Licitantes Ganadores:

RUTAS TRONCALES

PAQUETE NORTE: LICITANTE GANADOR: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.

Paquete Norte

1.- Madero	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3.- Hidalgo	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
5.- Puerto Juarez	19.8	Preferencia	53	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
7.- Leona Vicario	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
9.- Niños Héroe	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
11.- 20 de Noviembre	20.2	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
1.A.-Zona Hotelera-Kabah	54.8	Preferencia	147	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	174.8		469		130					

PAQUETE SUR: LICITANTE GANADOR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.

Paquete Sur

Central Lopez Portillo	41.6	Preferencia	112	20 Km/Hr.	30	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2.- Chichen Itza	18.8	Preferencia	50	20 Km/Hr.	14	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
4.- Andrés Quintana Roo	21	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
6.- Nichupte	16.8	Preferencia	45	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
8.- Politécnico	20.8	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
10.- Cancún	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2-A Zona Hotelera- Chac-Mool	55.8	Preferencia	150	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	138.2		370		104					

PAQUETE TRANSVERSAL: LICITANTE GANADOR: AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.

Paquete Transversal

A.- Bonampak	15.2	Preferencia	41	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
B.- La Luna - Universidad del	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
C.- Tulum	17	Preferencia	46	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
D.- Palenque	15	Preferencia	40	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
E.- Kabah	14.8	Preferencia	40	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
F.- Chac-Mool	12	Preferencia	32	20 Km/Hr.	10	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G.- Central de Abastos - Univ	30	Preferencia	80	20 Km/Hr.	12	10	13	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G1.- Bonfil - Colegios	20.6	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
H.- Guayacán	22.2	Preferencia	60	20 Km/Hr.	17	5	7	Piso Convencional - Motor Tras	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3-A Zona Hotelera-Tulum	53.2	Preferencia	143	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	166.8		448		121					

RUTAS ALIMENTADORAS

PAQUETE 1: ORIENTE: LICITANTE GANADOR: ARRENDADORA ANDRÉS QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

Paquete 1: Oriente

N1	7.2	19	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N2	10.2	27	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N3	9	24	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N4	11.6	31	20 Km/Hr.	8	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N5	13.8	37	20 Km/Hr.	9	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N6	11.1	30	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N7	10.8	29	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S1	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S2	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S3	9.5	25	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
	97.8	262		69				

PAQUETE 2: PONIENTE-NORTE: LICITANTE GANADOR: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, S.C.L.

Paquete 2 : Poniente - Norte

N8	12.8	34	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N9	12	32	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N10	11.6	31	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
E11	7.4	20	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E12	8	21	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E13	8.6	23	20 Km/Hr.	7	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
	60.4	161		41				

PAQUETE 3: PONIENTE-SUR: LICITANTE GANADOR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA AEROPORTUARIA, S.A. DE C.V.

Paquete 3: Poniente - Sur

S4	12.9	35	20 Km/Hr.	8	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E1	7.8	21	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E2	7.2	19	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E3	7.6	20	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E4	12.4	33	20 Km/Hr.	8	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E5	12.8	34	20 Km/Hr.	7	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E6	15.2	41	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E7	16.8	45	20 Km/Hr.	11	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E8	21.2	57	20 Km/Hr.	13	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E9	23.2	62	20 Km/Hr.	15	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E10	37.2	100	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
	161.4	432		92				
Total	319.6	855		202				

SEGUNDO.- Se aprueba el FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR EN TODOS SUS TÉRMINOS, teniendo como licitantes ganadores a las empresas referidas en el Punto Primero anterior.

TERCERO.- Se aprueban los Contratos de Concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a celebrarse con las Licitantes Ganadoras, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

CUARTO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al L.A.E. Juan José Asencio Reynoso para que suscriban el Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a celebrarse con las Licitantes Ganadoras a que se refieren los Puntos de Acuerdo anteriores.

QUINTO.- Para los efectos de alcanzar la reestructuración completa del transporte, con el menor desconcierto posible para los usuarios se autoriza que las Concesionarias del transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a que se refieren los puntos de acuerdo anterior, en coordinación con la Dirección General de Transporte y Vialidad y dentro del término **IMPRORROGABLE DE NOVENTA DÍAS** contados a partir de la fecha del presente acuerdo operen al cien por ciento los paquetes de rutas concesionadas en los términos de los Contratos de Concesión aprobados de conformidad al Punto Tercero de este documento. No obstante lo anterior, a partir del día 17 de Marzo del 2008 y hasta que operen el cien por ciento los paquetes de rutas concesionadas en los términos de los Contratos de Concesión aprobados, deberán aplicarse las siguientes tarifas:

\$ 2.50 pesos en la ciudad.

\$ 7.00 pesos en rutas de la zona hotelera

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y toda vez que el periodo de vigencia de los Contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a celebrarse con las Licitantes Ganadoras a que se refieren los Puntos de Acuerdo anteriores, es por un plazo de diez años, remítanse a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En su oportunidad expídanse los Títulos de Concesión a favor de las Concesionarias para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

RUTAS TRONCALES:

PAQUETE NORTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE, S.C.L.

PAQUETE SUR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.A. DE C.V.

PAQUETE TRANSVERSAL: AUTOCAR CANCÚN, S.A. DE C.V.

RUTAS ALIMENTADORAS

PAQUETE 1: ORIENTE: ARRENDADORA ANDRÉS QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

PAQUETE 2: PONIENTE-NORTE: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, S.C.L.

PAQUETE 3: PONIENTE-SUR: TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA AEROPORTUARIA, S.A. DE C.V.

Al terminar la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. En uso de la voz el **Primer Regidor Armando José López Cáceres**, manifestó que con la salvedad del cobro de la tarifa de dos pesos con cincuenta centavos, planteó la inquietud de los compañeros transportistas de considerar ese precio por resultar de alguna manera poco rentable para sus intereses, por lo que quiso dejar plasmado en la minuta, la solicitud que hacen los transportistas de reconsiderar el monto de ese precio del transporte en la ciudad y que se reserve para cuando viniera la revisión de las condiciones del transporte a los noventa días y fuera el primer punto a considerar dentro de la revisión y que resulte el punto en el cual la ciudadanía saliera lo menos afectada y que los compañeros empresarios del transporte resultaran con suficiente rentabilidad. Al concluir su intervención el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que efectivamente cuando se dice que se va a revisar a los noventa días, él había entendido que se iba a continuar también la aplicación de ese acuerdo de la Convocatoria de Licitación y que sería a partir de marzo. Así decía lo señalaba la convocatoria. Se iba a la reestructuración de las nuevas rutas y en función de eso iban a quedar a dos pesos con cincuenta centavos, así fue el estudio del Director, así lo planteó. Entonces se trataba de un problema de redacción porque creía que esos tres meses también tenían que correr a partir de la reestructuración. O sea, también cuando se autorizaran los noventa días para que entre en vigencia ese nuevo paquete de rutas, la estructura de rutas, entonces a partir de allá se empiecen a aplicar los dos pesos, los dos cincuenta y los siete en la zona hotelera. Después, a partir de esa aplicación tienen los otros noventa días para que puedan reconsiderar y analizar conjuntamente con la autoridad si podía quedar así la tarifa o tenía que sufrir alguna modificación, porque ese es el candado que le habían puesto, pero era a partir del 17 de marzo, pero si corre la aplicación pues corre también el candado, eso es lo que faltó redactar para precisarlo mejor, con lo cual se solucionaba el problema de redacción porque de lo contrario, cuando entren las rutas, se podía generar a los transportistas y a la población un problema ante la recomposición de las rutas. Terminada su intervención el **Décimo Primer Regidor Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández**, manifestó que también faltaba precisar lo relacionado a los descuentos a los estudiantes y a la gente de la tercera edad, cuestión que no veía en el documento, por lo que consideró que también sería importante saber a partir de cuándo se aplicarían para que la gente tanto de la tercera como estudiantes tuvieran ya el mecanismo plenamente establecido, por lo que solicitó quedara asentada en Actas que quedaba pendiente el descuento para los policías y personal uniformado de Seguridad Pública a efecto de que puedan acceder al servicio de transporte público cuando salen de su trabajo y con esto no nada más hacerles un reconocimiento a su labor, sino también contribuir a que sea más digno el trabajo de la gente de Seguridad Pública. Terminada su intervención **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que la propuesta a la que se refería el Regidor Alejandro Ramos era un reclamo de muchos años atrás y por supuesto que me sumaba a ella. Definitivamente gran parte del apoyo a ellos es una prestación adicional al equipo de Seguridad Pública.

Por supuesto que eso también se deberá considerar y dentro de ese, el descuento a la gente de la tercera edad y a los estudiantes porque antes era una buena voluntad y ahora ya será una obligación real. Por supuesto que se están contemplando todos los elementos de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos. Al terminar el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que en los días previos a esa decisión que el Honorable Cabildo asumiría en esa Sesión, hubo mucho revuelo y la opinión pública se orientó más a privilegiar la posibilidad de que una gran empresa entrara y a lo que pudiese eso representar, para unos bien para otros mal, más allá de lo verdaderamente importante que es la reestructuración del sistema de transporte público en Quintana Roo. Ya vieron el resultado, todos los rumores de los cien millones, de los veinte millones, etcétera, se fueron al caño de donde nunca debieron haber salido porque se comprueba de que a final de cuentas con la Licitación y el Comité Técnico que tomó la decisión, lo hizo apegado a las Bases establecidas. Quizá algunos no les haya satisfecho que sus cotos de poder hayan sido mermados, pero creía que el proyecto en sí de reestructuración era lo que valía la pena. Desde luego ahí debían apelar a la responsabilidad de los concesionarios, de los antiguos y de los nuevos, de los que se han incorporado para que como transportistas, todos ellos con experiencia en esa rama, asuman su responsabilidad ante la sociedad. Desde luego será el próximo Cabildo, el que fuera, el que va tener también la responsabilidad de que todo lo plasmado en el documento se cumpla y se lleve a la práctica. Manifestó tener la total confianza de que la próxima Administración Municipal y el próximo Cabildo sabría asumir esa responsabilidad ante la ciudadanía y que más allá de lo anecdótico y de que si son los mismos o que si es una empresa foránea, es una reestructuración del transporte que estaba seguro beneficiaría a los habitantes de Benito Juárez. Se complacía que se diera ese resultado, agregando a lo que han señalado sus compañeros que se tomarían en cuenta aquellas pequeñas empresas que más que negocio hacían un servicio social a las comunidades alejadas y pudieran en alguna forma participar en el transporte público, refiriéndose a los Chapacunes o Amaneceres o como se llamen esas empresas, pero que también ellos pudiesen participar y seguir apoyando al servicio que están dando a las comunidades alejadas. Terminada su intervención el **Cuarto Regidor Ciudadano Jesús Melchor González Solís**, primero, felicitó al compañero Regidor Mario Machuca Sánchez por el empeño que puso en ese trabajo. La forma tan madura como actuaron los señores Concesionarios, hubo demasiada tolerancia por parte de la autoridad, nuevamente reiterando lo que el Ciudadano Presidente Municipal dijo anteriormente, que no se trataba de lastimar a nadie, ningún interés, únicamente de cumplir un mandato de ley el cual se cumplió de manera estricta, de manera vertical, de manera clara, diáfana. Por otro lado, felicitó también a sus compañeras Regidoras Martha, Lorenza Berumen y a todos los compañeros y señores Directores que estuvieron al frente de todo eso, nuevamente comentó sentirse honrado de trabajar con todos los miembros del Pleno porque valía la pena y era una honra. Felicitó a todos y les reiteró sus respetos. Terminada su intervención el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó que estuvo muy atento desde el momento en que participó en la aprobación de la licitación y no obstante no pertenecer a la Comisión encargada y responsabilidad, presidida por el compañero Regidor Mario Machuca Sánchez, sí fue testigo de que se llevó el procedimiento conforme a derecho, no obstante existía una presión mediática en donde había acusaciones serias, incluso parte de la credibilidad, difamaciones, fue tanta la presión que incluso hubo la necesidad de hacer un nombramiento extraordinario del Director de área responsable, por lo que sirva el espacio para un reconocimiento a Jesús

Cárdenas porque asumió una responsabilidad en un momento preciso con un nombramiento inmediato por parte del Presidente Municipal, asumiendo una responsabilidad institucional. En consecuencia, se dieron a la tarea de estar verificando que se cumpliera con lo establecido, lo que aprobaron originalmente cuando aprobaron las Bases de Licitación, cuando el día de anterior podían sentirse satisfechos que de acuerdo a su revisión o su participación de supervisión, pudieron constatar que no hubo ninguna inclinación en favoritismos a ninguna institución o alguna empresa, sino que realmente las revisiones se dieron conforme a los propios elementos que entregaron cada una de las empresas concursantes. Esa transparencia de la que fueron testigos haría que la sociedad tuviera una credibilidad hacía las instituciones, y que por lo tanto se debían de sentirse satisfechos porque dieron cumplimiento al tema del transporte en todo el país y que no es fácil, habiendo muchos intereses de por medio. El servicio es uno de los servicios básicos para lo que es la necesidad de elevar la calidad de sus servicios a la sociedad a la que representamos. El día anterior, después de que se dió la noticia de las empresas que se vieron favorecidas, platicó con algunos de los representantes y les manifestó que Cancún merecía un mejor servicio de transporte y sí se podía porque los que quedaron tendrían la seguridad de que se mejoraría considerablemente el servicio. Uno de ellos le había comentado que esa era una gran lección para todos, porque ya se había convertido en una anarquía. Sabían que Cancún y todos los ciudadanos merecían un mejor servicio de transporte y afortunadamente en esa Administración estaban logrando dar cumplimiento a una propuesta de inicio, de proyecto, de Plan de Gobierno, en beneficio de la sociedad a la que estaban representando sin importar ideologías partidistas diferentes, sino que han actuado como un Cabildo plural que mostraba una madurez en beneficio de la sociedad a la que representaban. Así que su reconocimiento para todos, la misma Comisión y en su opinión habían dado un paso muy importante en un servicio que tanto necesitaba la sociedad. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, retomó la propuesta que le parecía viable y correcta y era la relativa a que según lo había entendido, tenían tres meses a partir del día 17 al 17 de junio para ordenar las rutas Troncales y las Alimentadoras. Entonces de acuerdo a la propuesta del Regidor Agustín Osorio Basto, la propuesta era que en ese momento se siga cobrando la tarifa ordinaria, la vigente y fuera partir del 17 de junio que deberán estar operando todas las rutas Troncales y Alimentadoras y a partir del 17 de junio entrar en vigor las tarifas de dos cincuenta pesos en las rutas Troncales, dos pesos en las rutas Alimentadoras y siete pesos en rutas de Zona Hotelera. Entonces, sometió a consideración del Pleno ese punto, que a partir de ese momento se empezaría a trabajar sobre lo que es el ordenamiento de las rutas y a partir del 17 de junio entrarían en vigencia las tarifas que acababa de mencionar: Dos cincuenta Troncales, dos pesos Alimentadoras y siete pesos en toda la Zona Hotelera y el candado que obviamente está en la Licitación por el que a los tres meses se tenía que realizar una revisión de las rutas y tarifas. En uso de la voz, el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, preguntó que entonces al momento en que se fueran estableciendo las nuevas rutas también se irán cobrando las nuevas tarifas. En respuesta el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que de iniciar ahora con la aplicación de las nuevas tarifas se generaría un pequeño problema porque podían estar operando solo algunas rutas Alimentadoras y algunas Troncales, por lo que a efecto de hacerlo de manera óptima, planteaba la sugerencia de que en tres meses que deben de estar Troncales y Alimentadoras

operando totalmente, sea el 17 de junio cuando se apliquen las nuevas tarifas, ya que tiene que ser un sistema integral para que pueda funcionar como tiene planeado el Cabildo y obviamente se corren los tres meses siguientes que sería la revisión para las tarifas que serian en el mes de septiembre aproximadamente, es decir en tres meses. Pero vamos a dar de plazo hasta el 17 de junio que sería ya el inicio de las nuevas rutas con las nuevas tarifas. Al terminar el **Síndico Municipal Ciudadano José Luís Pineda Díaz**, manifestó que quería hacer una acotación al respecto, anticipando que evidentemente se sumaba a todos los comentarios que ya se han hecho por parte de los señores Regidores y felicitó a los Directores y Regidores que participaron en la Comisión. Solamente señaló que definir si son tres meses o noventa días ya que no era lo mismo, aunque normalmente lo tomaban como si fuera lo mismo pero no es igual. Entonces si se queda 90 días para que no se fije la fecha del 17 de junio porque podría originarse un problema nada más por un detalle meramente técnico. Para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, aceptó la observación a la que calificó de excelente propuesta, por lo que propuso que se señalara el plazo de noventa días para que operaran perfectamente todas las rutas Troncales y las rutas Alimentadoras con las tarifas que se establecen en el acuerdo y la licitación. Por otro lado, quiso destacar el trabajo de la Comisión y por supuesto el de todos los miembros del Honorable Ayuntamiento, pero sobretodo al Regidor Mario Machuca por ese esfuerzo enorme, ese trabajo intenso, a fin de que no haya anarquías, sino se trataba de poner orden, de que todos entremos en un estado de derecho y que en términos reales en primer término la ciudadanía saliera beneficiada. En segundo término, y sin lugar a dudas los trabajadores del volante y no se refería a los empresarios porque esos de entrada van a salir ganando y merecen sus respetos también por invertir en el transporte que es un negocio, pero viéndolo desde el punto de vista de que se tiene que beneficiar al usuario y al trabajador del volante. Al efecto instruyó al señor Secretario General del Ayuntamiento para que se sometiera a consideración la propuesta anterior. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego**, sometió a consideración de los miembros del Pleno, la modificación al quinto punto de acuerdo en el sentido de dejar intacta esa redacción excepción hecha a las tarifas por lo que se modificaría para que continuara siendo de cuatro cincuenta en la ciudad y de seis cincuenta en la zona hotelera dentro de los noventa días en que se tendrá para que se implemente al cien por ciento el sistema de rutas Troncales y Alimentadoras. Propuesta que fue aprobada por **mayoría de 13 votos a favor y 2 abstenciones de la propuesta de modificación del punto quinto**. Habiéndose terminadas las intervenciones, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración el acuerdo anterior con las modificaciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento, mismo que fue aprobado por **mayoría de 12 votos a favor y 3 abstenciones**. -----

A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Quinto.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo del dos mil ocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, dio por clausurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente acta conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
